Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0187

(05 de junio de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015
y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de septiembre de 2019, la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con NIT 900291137-2, radicó ante la Curaduría Urbana Uno de Ibagué, con N° 7300-1-19-0475 solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente –Resolución N° 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017- y aprobación de piscinas del proyecto de vivienda denominado *"ANTIGUA"* ubicado en la Cll. 94 N° 13 A – 49 Sur e identificado con matrículas inmobiliarias N° 350-216685 / 350-216686 y fichas catastrales N° 00-01-0002-2203-000 / 00-01-0002-2204-000, solicitud que concluyó con la expedición de la resolución N° 73001-1-20-0172 del 27 de mayo de 2020 *"Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente y se da aprobación de piscinas"*

Que una vez revisada la planimetría –arquitectónica y estructural- y demás documentación técnica –memorias de cálculo estructural y estudio de suelos- que hacen parte integral del citado acto administrativo, se evidenció que en los sellos de aprobación de los mismos se consignó equívocamente de forma involuntaria como numero de resolución "73001-1-**19**-0172", siendo el numero correcto 73001-1-**20**-0172.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar que el número correcto de resolución consignada en los sellos de aprobación de la documentación aludida, corresponde a **73001-1-20-0172.**

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR Y/O ACLARAR**, el número de resolución consignado en la totalidad de los sellos de aprobación en la planimetría –arquitectónica y estructural- y demás documentación técnica –memorias de cálculo estructural y estudio de suelos- que hacen parte integral del acto administrativo aludido en este documento, entendiéndose como el numero correcto **73001-1-20-0172** tal y como consta en el encabezado del texto de la resolución N° 73001-1-20-0172 del 27 de mayo de 2020 *"Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente y se da aprobación de piscinas".*

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 3.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de junio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián Iozano